

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	979
RADICADO:	05001 31 10 004 2022 00683 00
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN DE ESTA ÚLTIMA
DEMANDANTE:	ALEXANDRA ECHEVERRY ALZATE C.C. 43.820.740
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JULIO CESAR ROJAS RÍOS, quien en vida se identificaba con C.C. 71.331.210
DECISIÓN:	NOMBRA CURADOR

Revisada la causa se advierte se encuentra debidamente surtido el emplazamiento en el TYBA de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO CESAR ROJAS RÍOS, y transcurrido el término legal para su comparecencia sin su asistencia, el Juzgado según el art. 108 del C.G.P. procede a designar curador ad litem para su representación en la presente causa, por tanto, se nombra a la abogada LUZ FANNY GARCIA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 51.703.653 y portadora de la tarjeta profesional número 150.494 del C. S. de la J. quien se ubica en la carrera 56a Nro.61-24 int.1418 Medellín correo: lfannygarcia Ruiz@gmail.com celular: 3023741562

1

Se le advierte a la designada que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

Dicho nombramiento deberá ser notificado por el medio más expedito y estará a cargo del despacho.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR a la abogada LUZ FANNY GARCIA RUIZ, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 51.703.653 y portadora de la tarjeta profesional número 150.494 del C. S. de la J quien se ubica en la carrera 56a Nro.61-24 int.1418 Medellín correo: lfannygarcia Ruiz@gmail.com celular: 3023741562 como CURADORA AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO CESAR ROJAS RÍOS.

Se le advierte a la designada que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo a través del correo electrónico del despacho, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, conforme el numeral 7 del art. 48 del CGP.

Dicho nombramiento deberá ser notificado por el medio más expedito y estará a cargo del despacho.

Una vez recibido el mensaje donde se manifieste la aceptación del nombramiento, el despacho remitirá acta con la copia íntegra del expediente, y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente conforme al Decreto 806 de 2020 art 8. Adoptado como legislación permanente por la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

De no aceptarse el cargo por el curador dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP